

Vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura, esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo resuelve:

Primero.—Nombrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 27 de junio de 1989, la Comisión calificadora del ejercicio para Médicos que estará presidida por delegación del Director general de Enseñanza Superior, por don Honorio Carlo Bando Casado, Subdirector general de Especialidades Sanitarias de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura, y vicepresidida en representación del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por doña Mercedes Dulanto Fernández de Bobadilla, Subdirectora general de Desarrollo Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, y de la que formarán parte como vocales: Don José Villamor León, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, don Luis Audibert Mena, Jefe de Sección de Medicina Interna III del Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid, y don Arturo Braojos Fabra, residente en formación en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria en la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de Barcelona Costa Ponent.

Será secretaria de dicha Comisión doña Rosa Mataix González, Consejera técnica de la Subdirección General de Desarrollo Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, quien contará con la asistencia administrativa de doña Ángeles Fernández López, funcionaria de este Departamento.

Segundo.—La Comisión nombrada se reunirá el día del ejercicio, que se señala para el sábado 28 de septiembre de 1996, en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18 y 20, Madrid), para constituirse en sesión permanente desde las catorce horas hasta las veintidós horas siguientes y ejercitar las funciones que se les encomienda en el artículo 8 de la Orden de 27 de junio de 1989.

Posteriormente, la Comisión celebrará nueva sesión, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, el miércoles día 16 de octubre de 1996, a partir de las nueve horas, para examinar y resolver las reclamaciones que, en su caso, hubieran podido presentarse a las preguntas y respuestas inicialmente aprobadas.

Tercero.—Cada aspirante deberá comparecer para rendir el ejercicio ante la Mesa que le ha sido señalada en la correspondiente relación definitiva de admitidos a las quince treinta horas del sábado 28 de septiembre de 1996, provisto de documento nacional de identidad o equivalente para extranjeros y de bolígrafo de tinta indeleble.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

CONSEJO DE ESTADO

21219 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1996, del Consejo de Estado, por la que se publica la lista definitiva de admitidos a las oposiciones del Cuerpo de Letrados y el Tribunal que ha de juzgarlas, y se convoca a los opositores para el primer ejercicio.

1. De conformidad con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria de 14 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), para la provisión de tres plazas vacantes en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, se aprueba la siguiente lista definitiva de admitidos a la práctica de las pruebas:

Arévalo Gutiérrez, Alfonso.
Avezuela Cárcel, Jesús.
Carrillo García, Elisa.
Dávila Oliveda, José Ignacio.
Fernández Martínez, Jesús Manuel.
Fernández-Pita González, Carlos María.
Gómez Merino, Silvia.
Iranzo Méndez, Javier.
Jover Gómez-Ferrer, Rafael.

Martín de Hijas Merino, Mónica.
Martínez-Villaseñor Fernández, Gervasio.
Montamarta Epila, Carmen.
Moreno Brenes, Pedro.
Moreno Fernández-Santa Cruz, Mónica.
Quintanilla Navarro, Myriam.
Rodríguez de la Torre, Marta Eugenia.
Roldán García, María José.
Sánchez de Molina Pinilla, Rafael.
Sánchez Magro, Andrés.
Sánchez Pavón, Bernardo.
Santamaría Dacal, Ana Isabel.
Toral Pazos, Santiago Nicolás.
Torre de Silva y López de Letona, Javier.
Trillo Figueroa y Martínez-Conde, Pablo.
Zurita Laguna, Ángel.

2. El Tribunal designado para juzgar las oposiciones es el siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Iñigo Cavero Lataillade.
Vocales: Excelentísimos señores don Landelino Lavilla Aisina; don Jesús Marina Martínez-Pardo; don Sebastián Martín-Retortillo Baquer; don Manuel Delgado-Iribarren Negroa, y don Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona.

Secretario: Ilustrísimo señor don David Blanquer Criado.

3. Se abre un plazo de diez días para alegar posibles causas de recusación o abstención.

4. Las oposiciones darán comienzo el día 10 de diciembre de 1996, a las once horas, en la sede del Consejo de Estado. Se constituirá el Tribunal y se presentarán ante él los opositores admitidos, y se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—El Presidente, Iñigo Cavero Lataillade.

TRIBUNAL DE CUENTAS

21220 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1996, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia, de fecha 1 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de este Tribunal, en su sesión del día 27 de junio, aprobando la oferta pública de empleo para 1996, con el fin de atender las necesidades de personal de este Tribunal y previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, c), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Esta Presidencia, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2, 1, b), de la citada Ley, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con las siguientes bases:

Normas generales

1.1 Número y características de las plazas.—Se convocan 20 plazas del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 De dichas plazas se reservará una para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta, se integrará en el total de plazas convocadas.

1.2 Normativa aplicable.—A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición libre, que constará de cuatro ejercicios eliminatorios:

1.3.1 El primer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias de Derecho Mercantil, Constitucional y Administrativo y Economía General y de la Empresa, que figuran en el temario incluido en el anexo 1.1 de esta Resolución.

La duración de este ejercicio será de dos horas treinta minutos y se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo, tener un mínimo de 10.

1.3.2 El segundo ejercicio consistirá en la resolución por escrito de cuestiones prácticas de contabilidad general y de sociedades y auditoría, pudiendo figurar, en la parte de contabilidad, la aplicación de la matemática financiera necesaria, de acuerdo con el temario que figura como anexo 1.2. Para la realización de este ejercicio podrán utilizarse el Plan General de Contabilidad y las resoluciones publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como máquinas de calcular no programables.

La duración máxima de este ejercicio será de seis horas y su calificación de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10.

1.3.3 El tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de cuestiones prácticas de contabilidad pública, de conformidad con lo establecido en el vigente Plan General de Contabilidad Pública y demás disposiciones dictadas para el desarrollo reglamentario del mismo. Dichos textos podrán ser utilizados en el ejercicio, así como máquinas de calcular no programables.

La duración máxima del ejercicio será de seis horas y su calificación será de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10.

1.3.4 El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, de dos temas, extraídos al azar, uno del temario que se incluye como anexo 1.3 de la presente Resolución, bajo el epígrafe de «Actividad económico-financiera del Sector Público y su control» (temas 1 al 21, ambos inclusive), y otro del mismo temario, bajo el epígrafe de «El Tribunal de Cuentas: Organización, funciones y procedimientos» (temas 22 al 36, ambos inclusive).

Las contestaciones de cada opositor serán leídas por éste en sesión pública. A continuación el Tribunal podrá formular preguntas y cuestiones al opositor durante un tiempo máximo de quince minutos sobre cualquiera de los aspectos de su exposición.

La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas.

1.4 Calendario del procedimiento de selección.—El primer ejercicio de la oposición no dará comienzo antes del 1 de diciembre próximo.

Desde la total conclusión de cada ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o haber superado tres años completos de Licenciatura.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Órganos Constitucionales y Órganos de relevancia constitucional, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar una instancia ajustada al modelo que figura como anexo 3 de esta convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, señalando, asimismo, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en caso de que dicha adaptación fuera necesaria.

Estos requisitos también deberán cumplimentarse, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 a que se refiere la base 1.1.1. Estos aspirantes declararán expresamente en sus solicitudes la condición de discapacidad anteriormente indicada.

También los aspirantes deberán hacer declaración expresa de que, en caso de ser propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plaza, cumplirán como requisito previo a la toma de posesión lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. A la solicitud se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, y dos fotografías, respaldadas con su nombre y apellidos.

3.2 Órgano a que se dirigen y plazo de presentación.—Las solicitudes se dirigirán a la excelentísima señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Tribunal de Cuentas (calle de Fuencarral, número 81, 28004 Madrid), directamente o a través de cualquiera de los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el ingreso.—Los derechos de examen son de 2.000 pesetas. El pago se efectuará en la Habilitación del Tribunal de Cuentas, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha del ingreso o del giro postal o telegráfico.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Secretario general, por delegación de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2 Publicación y subsanación de errores.—Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En las listas antedichas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, y se señalará el plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.3 Comienzo de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes.—En la resolución anterior se determinará, igualmente, el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, teniendo en consideración lo establecido en el punto 1.4 de esta convocatoria,

así como el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y el lugar de exposición al público del resultado del mismo.

4.4 Recursos.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada resolución será determinante a efectos de posibles recursos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 3, j), y en la disposición adicional primera, 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1 Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Excelentísimo señor don Andrés Fernández Díaz, Consejero del Tribunal de Cuentas, por delegación de la excelentísima señora Presidente de este órgano.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Marcial Jesús López Moreno, Catedrático de Economía de la Empresa.

Ilustrísima señora doña Gloria Muruaga López de Guereñu, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Ilustrísimo señor don Joaquín Escosa Vicente-Cervera, del Cuerpo Superior de Auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Don Mariano Ruiz Bajo, del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, quien actuará como Secretario.

Tribunal suplente:

Presidente: Excelentísimo señor don Eliseo Fernández Centeno, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Emilio Navas López, Catedrático de Organización de Empresa.

Ilustrísimo señor don Ramón Álvarez de Miranda García, del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don José Luis Monzó Torres, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Doña María José Barro Gómez, del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, quien actuará como Secretaria.

5.2 Constitución y actuación del Tribunal.—El Tribunal deberá constituirse con sus miembros titulares y si alguno de ellos renunciase por causa justificada, será sustituido por el suplente que le corresponda. En el resto de la oposición, el Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Tribunal serán sustituidos por sus suplentes.

Por la Secretaría del Tribunal calificador se levantará acta de cada sesión, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

Durante el desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.3 Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las circunstancias establecidas en el citado artículo.

5.4 Medidas a adoptar por el Presidente del Tribunal calificador.—El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín

Oficial del Estado» del 22), que se cumplimentarán mediante empleo de pluma o bolígrafo, en negro o azul.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

5.5 Sede del Tribunal a efectos de comunicaciones.—A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Fuencarral, 81, 28004 Madrid, teléfono (91) 447 87 01.

5.6 Categoría del Tribunal.—El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.7 Fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios.—Una vez iniciada la oposición, el Tribunal calificador hará pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el cuadro de avisos del propio Tribunal de Cuentas. Dichos anuncios se efectuarán con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

5.8 Llamamientos.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

5.9 Identificación de opositores.—En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.10 Exclusión del aspirante durante la selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase falsedad en la declaración que formuló.

6. Calificación de los ejercicios

6.1 En los tres primeros ejercicios, la calificación de los opositores se hará por el Tribunal mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal calificador, quienes consignarán en ellas el número, el opositor y la calificación que haya merecido.

En el cuarto ejercicio se procederá de igual forma, pero consignando el nombre de cada opositor.

6.2 En cada ejercicio la calificación de cada opositor se hará excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima; se sumarán los puntos consignados en las papeletas restantes, y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación del opositor en ese ejercicio.

7. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal

7.1 Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.2 Propuesta de aprobados.—El Tribunal calificador elevará la relación de aprobados en la oposición a la Presidencia del Tribunal de Cuentas. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», cesando, con esa fecha, todos los interinos del Cuerpo de Contadores Diplomados destinados en este Tribunal.

8. Presentación de documentos

8.1 Documentos y plazos.—Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes que en ella figuren presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos a que se refiere el apartado b) de la norma 2 de esta convocatoria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

funciones públicas, según el modelo que figura como anexo 2 de esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de las Comunidades Autónomas correspondientes, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Excepciones.—Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. *Petición de destinos*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se ofertarán los destinos a los aspirantes aprobados, adjudicándose por riguroso orden de puntuación total obtenida.

10. *Nombramiento*

Adjudicados los destinos, se procederá a dictar la oportuna resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal que se les asigne, así como el destino adjudicado, extendiéndose los correspondientes títulos administrativos.

11. *Toma de posesión*

Plazo.—Los aspirantes aprobados tomarán posesión de su destino dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo asimismo, prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12. *Norma final*

Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 3.j) y la disposición adicional primera, 4, de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—La Presidenta, Milagros García Crespo.

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal de Cuentas.

ANEXO 1

Programa de las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas

ANEXO 1.1

DERECHOS MERCANTIL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO Y ECONOMÍA GENERAL Y DE LA EMPRESA

Tema 1. Concepto del Derecho Mercantil: Fuentes. El Código de Comercio. Leyes mercantiles. Aplicación del Derecho común a las relaciones mercantiles.

Tema 2. La empresa mercantil: Concepto y naturaleza. Elementos. La defensa de la empresa contra la competencia ilícita.

Tema 3. Sociedad mercantil: Concepto. El contrato de sociedad mercantil: Elementos esenciales. Formalidades constitutivas. Escritura e inscripción registral. La sociedad irregular.

Tema 4. Clases de sociedades mercantiles. La sociedad de responsabilidad limitada: Concepto y naturaleza. Fundación y órganos. Régimen de las participaciones sociales.

Tema 5. La sociedad anónima: Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de las sociedades anónimas.

Tema 6. La sociedad en liquidación. Operaciones que comprenden según las causas de disolución. Transformación de las sociedades.

Tema 7. Títulos valores: Concepto y clases. Los títulos directos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio. El endoso, la aceptación y el pago.

Tema 8. Los contratos mercantiles. Clases, perfección, forma y prueba. La compraventa mercantil: Concepto y caracteres. Elementos, efectos y extinción del contrato. La compraventa a plazos.

Tema 9. Los contratos bancarios: Principales figuras. El contrato de seguro.

Tema 10. La suspensión de pagos: Concepto legal. Efectos de la suspensión de pagos. Situación del suspenso de pagos. Forma y alcance de la intervención. Gestación del convenio. Impugnación del convenio. Aprobación judicial del convenio. Incumplimiento del convenio por el deudor.

Tema 11. La quiebra: Su concepto. Supuestos de la quiebra. Clases de quiebra. Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores. Órganos de la quiebra. Soluciones de la quiebra. Rehabilitación del quebrado.

Tema 12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de los libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: El balance. Revisión y regularización de balances.

Tema 13. La Constitución española de 1978. Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 14. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 15. Las Administraciones Públicas. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: La concesión administrativa de servicios públicos.

Tema 16. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación. El silencio administrativo.

Tema 17. Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 19. El procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Características, elementos y fases del procedimiento administrativo común. Rasgos esenciales de los procedimientos especiales.

Tema 20. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 22. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

Tema 23. El Patrimonio del Estado: Concepto. Bienes que lo integran. Los bienes de las Corporaciones Locales. El Patrimonio de las Comunidades Autónomas.

Tema 24. Análisis de la demanda. Análisis de la oferta. El precio de mercado y el equilibrio del consumidor.

Tema 25. Teoría de la producción. Funciones de producción y de costes. Concepto y clases de costes.

Tema 26. El mercado. Concepto y clases. Mercados de libre competencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia imperfecta y el oligopolio.

Tema 27. El dinero: Su naturaleza, concepto y funciones. Ahorro e inversión. La formación del tipo de interés.

Tema 28. El sistema financiero y sus instituciones: Estructura. El Banco Central y sus funciones. Otros intermediarios financieros.

Tema 29. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La contabilidad nacional. El análisis «input-output».

Tema 30. El comercio internacional. Formulación teórica. La balanza de pagos: Concepto y estructura.

Tema 31. Empresa y economía de la empresa. La empresa como realidad económica. La empresa y sus funciones. Clases de empresa.

Tema 32. La empresa y su organización. Los diferentes modelos y estilos de dirección, planificación, coordinación y control.

Tema 33. La estructura económico-financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. El equilibrio entre las inversiones y su financiación. Concepto de fondo de rotación.

Tema 34. La inversión en la empresa: Concepto. Clases de inversión. Métodos clásicos de valoración y selección de proyectos de inversión. El periodo de maduración: Concepto y determinación.

Tema 35. La financiación interna o autofinanciación. La amortización. Causas de la depreciación. La función financiera de las amortizaciones. Métodos de amortización. Efecto expansivo de la amortización.

Tema 36. La financiación de la empresa. Mercado primario y secundario de valores. La emisión de valores. El derecho de suscripción preferente. Valoración de acciones y obligaciones.

ANEXO 1.2

Contabilidad, auditoría y matemática financiera. Contabilidad general y de sociedades. Auditoría de estados financieros. Capitalización simple y compuesta. Rentas, préstamos y empréstitos.

ANEXO 1.3

ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO Y SU CONTROL

Tema 1.—El Sector público: Delimitación y agentes que lo integran. La actividad económico-financiera del sector público y su ordenamiento jurídico básico. El control de esta actividad: Interno, externo y político o parlamentario.

Tema 2.—La actividad económico-financiera de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos. El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tema 3.—El presupuesto: Concepto jurídico y definición legal. Naturaleza y contenido de la Ley de Presupuestos. Efectos jurídicos del presupuesto respecto a los ingresos y a los gastos públicos. Los principios presupuestarios: Significado y enumeración. Principios de unidad y universalidad y la no afectación. Principio de especialidad. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Principio de anualidad y prórroga presupuestaria. Los gastos plurianuales.

Tema 4.—La estructura presupuestaria y las técnicas de evaluación: El presupuesto clásico, el presupuesto por programas y el presupuesto base cero. La estructura del presupuesto en España: Clasificaciones de los estados de gastos e ingresos. Elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos: Competencia, procedimiento y técnicas de evaluación. Examen, enmienda y aprobación de la Ley de Presupuestos. Variaciones al presupuesto aprobado: Límites constitucionales, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tema 5.—Operaciones de ejecución del presupuesto y operaciones extrapresupuestarias. La ejecución del presupuesto de ingresos. La ejecución del presupuesto de gastos: Sus fases. Los pagos a justificar y en el extranjero. Anticipos de caja fija.

Tema 6.—Ejecución y justificación de los gastos de personal, en bienes corrientes y servicios y de los gastos de inversión.

Tema 7.—Ejecución y justificación de los gastos por transferencias corrientes y de capital. Las subvenciones, préstamos, avales, exenciones tributarias y otras ayudas a personas físicas y jurídicas.

Tema 8.—El control interno de la Administración del Estado: La Intervención General de la Administración del Estado, organización y funciones. Modalidades del control ejercido por la IGAE. Otros controles internos.

Tema 9.—La función interventora: Definición y ámbito de aplicación. La intervención previa limitada: Concepto, ámbito de aplicación y normativa reguladora específica. Otras modalidades de intervención.

Tema 10.—El control financiero: Concepto, contenido y ámbito de aplicación. Mención especial al control financiero permanente y al de seguimiento de programas.

Tema 11.—Referencia especial al control de subvenciones, créditos, avales, exenciones tributarias y otras ayudas del sector público a personas físicas y jurídicas. El control de los partidos políticos y de los procesos electorales. El recurso cameral.

Tema 12.—La actividad económico-financiera de la Seguridad Social: Normas que la regulan. Sus presupuestos y control interno. El control social.

Tema 13.—La actividad económico-financiera de las Comunidades Autónomas: Normas que la regulan y características de las mismas. Sus presupuestos. Estructura, elaboración, aprobación y ejecución. Control interno.

Tema 14.—La actividad económico-financiera de las Corporaciones Locales: Normas que la regulan y características de las mismas. Sus presupuestos. Estructura, elaboración, aprobación y ejecución. Control interno.

Tema 15.—Sociedades estatales y otros entes públicos. Clases. Estados financieros. Controles internos. El sector público financiero. Organización y control. El Banco de España: Ley de Autonomía y Tratado de la Unión Europea.

Tema 16.—El Plan General de Contabilidad Pública: Principios y contenido. Ámbito de aplicación. Las cuentas de control y seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Tema 17.—La contabilización del inmovilizado: Especial referencia a las cuentas de inversiones destinadas al uso general e inversiones militares. Las cuentas de patrimonio y su movimiento. Tratamiento contable del endeudamiento público.

Tema 18.—Implantación descentralizada del Plan General de Contabilidad Pública en la Administración del Estado. El proyecto SICOP. Oficinas contables: Enumeración y breve descripción de sus operaciones.

Tema 19.—El sistema de información contable de los Organismos autónomos. Operaciones contables. Información a suministrar por los Organismos autónomos.

Tema 20.—Funciones de la Central Contable en relación con la Cuenta General del Estado: Documentos que la forman y partes de que constan. Estados que acompañan y se unen a la Cuenta General. Proceso de formación.

Tema 21.—Contabilidad de las Comunidades Autónomas y disposiciones por las que se rige. Referencia al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992. Contabilidad de las Corporaciones Locales. Disposiciones por las que se rige.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS: ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Tema 22.—El Tribunal de Cuentas: Antecedentes históricos y regulación vigente. Funciones del Tribunal de Cuentas. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Atribuciones de los distintos órganos. Especial referencia al Pleno: Designación y etatus de sus miembros.

Tema 23.—Órganos de apoyo al Tribunal y otros órganos que actúan en el mismo. Comisionados. El personal al servicio del Tribunal de Cuentas: Disposiciones específicas y régimen general aplicable.

Tema 24.—El Tribunal de Cuentas y las Cortes Generales. Naturaleza de la relación y órganos de comunicación. Conflictos de competencias y atribuciones del Tribunal de Cuentas con otros órganos. El deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas: Alcance, formalización y sanciones.

Tema 25.—La función fiscalizadora: Contenido. El control de legalidad, eficacia y economía. Ámbito subjetivo. Ámbito objetivo.

Técnicas aplicables en los procedimientos fiscalizadores. Especial referencia a la Auditoría pública: De cumplimiento, financiera y operativa. El análisis coste-beneficio. La utilización de la informática en la función fiscalizadora.

Tema 26.—Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (I). La iniciativa fiscalizadora. Desenvolvimiento de los procedimientos mediante los que se ejerce la función fiscalizadora del Tribunal. Utilización de documentos e informes de otros controles de la actividad económico-financiera pública.

Tema 27.—Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (II). Examen del procedimiento relativo a la Cuenta General del Estado. La declaración definitiva: Concepto y contenido, su tramitación por materia. Terminación de los procedimientos fiscalizadores.

Tema 28.—Los resultados de la función fiscalizadora (I): Informes o memorias, ordinarios y extraordinarios, mociones y notas. Naturaleza, contenidos, tramitación y efectos. Remisión a las Cortes Generales, asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y a otros órganos. Idea de la tramitación parlamentaria.

Tema 29.—Los resultados de la función fiscalizadora (II): El informe o memoria anual del Tribunal de Cuentas: Naturaleza, contenido y procedimiento. Los informes anuales sobre la actividad de las Comunidades Autónomas con y sin órgano de control externo.

Tema 30.—La responsabilidad contable. Concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y causales. La responsabilidad contable en la vía administrativa: Supuestos, procedimientos y recursos.

Tema 31.—La jurisdicción contable (I). Concepto. Regulación. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contable. Órganos de la jurisdicción contable: Atribuciones.

Tema 32.—La jurisdicción contable (II). Actuaciones previas a la exigencia de la responsabilidad contable. Las partes en el procedimiento, legitimación, representación y defensa de las par-

tes. Denuncia pública y acción popular. Pretensiones de las partes. Cuantía de los procedimientos.

Tema 33.—La jurisdicción contable (III). Reglas comunes a los procedimientos de la jurisdicción contable. El juicio de cuentas: Significación actual y procedimiento. El procedimiento de reintegro por alcance.

Tema 34.—La jurisdicción contable (IV). Los expedientes de cancelación de fianzas. Formas de terminación de los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal. La sentencia: Contenido y ejecución. Modos de terminación de los procedimientos sin sentencia. Esquema general de los recursos contra las resoluciones jurisdiccionales del Tribunal.

Tema 35.—Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Creación, organización y competencias. El ejercicio de la función fiscalizadora por los órganos de control externo. Relaciones del Tribunal de Cuentas con los OCEX.

Tema 36.—El Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas. Organización y competencias. Sus relaciones con el Parlamento Europeo y con las entidades fiscalizadoras de los Estados miembros. Entidades fiscalizadoras superiores: Concepto y clases. Principales funciones. La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores. La Declaración de Lima. Análisis de su contenido.

ANEXO 2

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199.....

